

CAMPAÑA'13
Modelo 347
Declaración anual
operaciones con
terceras personas



Tabla de contenidos

1.- Características del modelo 347 del 2013	3
1.1.- Suministro de información trimestralizada.	3
1.2.- Imputación temporal.	3
1.3.- Plazo de presentación:	4
1.4.- Exoneración de la obligación de presentación de la declaración.	4
2.- Novedades en los modelos:	5
2.1.- Validaciones de los ficheros a través del servicio Web de validación de la AEAT	5
2.2.- Medios de presentación de los modelos	7
2.3.- Recomendaciones de la AEAT:	7
2.3.a.- Horario de las transmisiones telemáticas desde la Sede electrónica	7
2.3.b.- Dónde acudir ante dudas o incidencias informáticas relativas a la Sede electrónica.	8
3.- Preguntas frecuentes	9
3.1.- ¿Cuál es el plazo de presentación de este modelo para la campaña 2013? ..	9
3.2.- Arrendadores de locales de negocios: Obligación de declarar	9
3.3.- Cálculo desde la ficha de locales: Importe de operaciones por arrendamiento de local de negocio.....	9
3.4.- Importes en metálico: Introducción de las cantidades cobradas en metálico que superen los 6.000,00€.....	10
3.4.a.- Importes en metálico: Cálculos desde caifis.....	12
3.4.b.- Importes en metálico: Cálculos desde caiconta.....	12
3.5.- Obligado a presentar un 340: Cálculos y controles realizados desde la aplicación.....	14
3.6.- Cómo introducir la información relativa a las transmisiones de inmuebles sujetas a IVA:	14
3.7.- Cómo introducir la información relativa a arrendamientos en un declarado cuando, además, se le prestan otro tipo de servicios:	15
3.8.- Impresión oficial - telemática: Traductor de errores de impresión.....	15
3.9.- Tratamiento de los importes en negativo en el modelo 347.....	17
3.10.- Cómo debe declarar el arrendador las rentas percibidas del arrendatario si además realiza otras operaciones de venta o prestaciones de servicios (clave B) con esa misma persona.	18
3.11.- En el volcado desde caiconta a caifis de un 347, ¿cuál es el resultado del volcado en caso de arrendamientos de locales de negocios.....	18

1.- Características del modelo 347 del 2013

1.1.-Suministro de información trimestralizada.

Se presentará una única declaración anual en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**.

Hay que recordar que las operaciones se continuarán declarando en el modelo 347 siempre y cuando superen **anualmente** el importe de 3.005,06 €, (300,51 € en el supuesto de cobros por cuenta de terceros).

«Artículo 33.1 RGAT: Los obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.1 de este reglamento deberán relacionar en la declaración anual todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto para cada una de dichas personas o entidades hayan **superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural** correspondiente. La información sobre dichas operaciones **se suministrará desglosada trimestralmente**. A tales efectos, se computarán de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios.»

Declarado 1							
NIF/declarado	NF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado					
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Operación seguro	Arrendto. local negocio	Importe percibido en metálico	Ejercicio	
Importe anual de las operaciones		Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
Importe trimestral de las operaciones		Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA					
1 T		1 T					
2 T		2 T					
3 T		3 T					
4 T		4 T					

1.2.-Imputación temporal.

Deben declararse los importes de facturas en el mismo período en el que deban anotarse las operaciones en los libros registro de IVA; se homogeniza así el período de imputación con el modelo 340, es decir, se incluye como criterio general **el de anotación registral** de la factura o documento sustitutivo en vez del criterio de la fecha de expedición de la factura.

«Artículo 35.1 RGAT: Las operaciones que deben incluirse en la declaración anual son las realizadas por el obligado tributario en el año natural al que se refiere la declaración.

A estos efectos, **las operaciones se entenderán producidas en el período en el que**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, **se debe realizar la anotación registral de la factura o documento sustitutivo** que sirva de justificante de las mismas.»

«Artículo 69 RIVA: 1. Las operaciones que hayan de ser objeto de anotación registral deberán hallarse asentadas en los correspondiente libros registros en **el momento en que se realice la liquidación y pago del impuesto** relativo a dichas

operaciones o, en cualquier caso, antes de que finalice el plazo legal para realizar la referidas liquidación y pago en periodo voluntario.

(...)

3. Las facturas recibidas deberán anotarse en el correspondiente libro registro por el orden en que se reciban, y **dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.**»

1.3.-Plazo de presentación:

Como norma general las declaraciones del modelo 347 se presentarán en **febrero** de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

«Artículo 10. Plazo de presentación del modelo 347.

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, (...) se realizará durante el **mes de febrero de cada año** en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.»

1.4.-Exoneración de la obligación de presentación de la declaración.

Exonera de la obligación de presentación del modelo 347 a quienes estuvieran obligados a la presentación del modelo 340.

«Artículo 32 RGAT: No estarán obligados a presentar la declaración anual:

(...)

e) Los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con el artículo 36.»

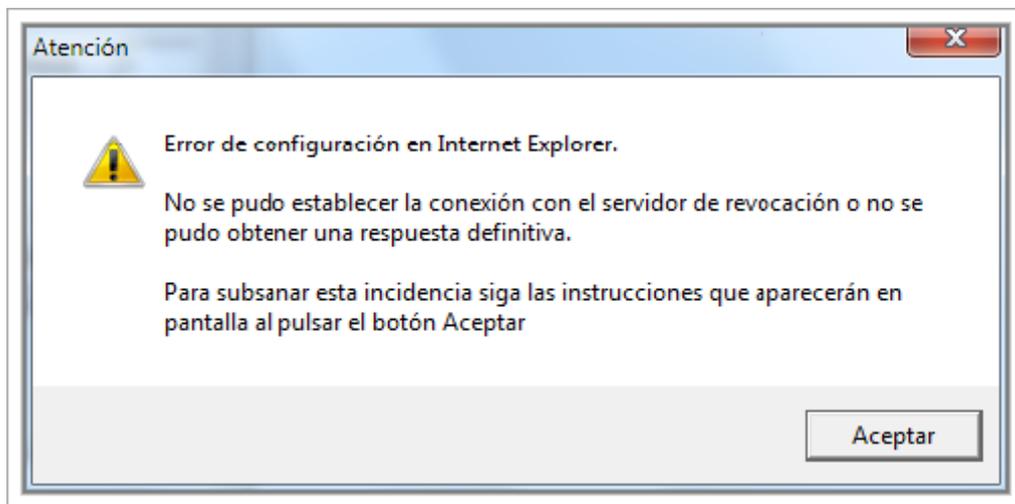
2.- Novedades en los modelos:

2.1.-Validaciones de los ficheros a través del servicio Web de validación de la AEAT

Las validaciones de los ficheros se obtendrán a través del servicio Web de validación de la AEAT, este servicio valida el contenido de la declaración en el momento de la presentación, en caso de ser una declaración válida permitirá su envío, y en el caso de detectarse errores, se impide la presentación hasta su subsanación.

Su funcionamiento dependerá del correcto funcionamiento de la página Web de la AEAT y, en el caso de validación para su envío telemático, de la correcta configuración de Internet Explorer del equipo desde donde quiera validarse/obtenerse la declaración.

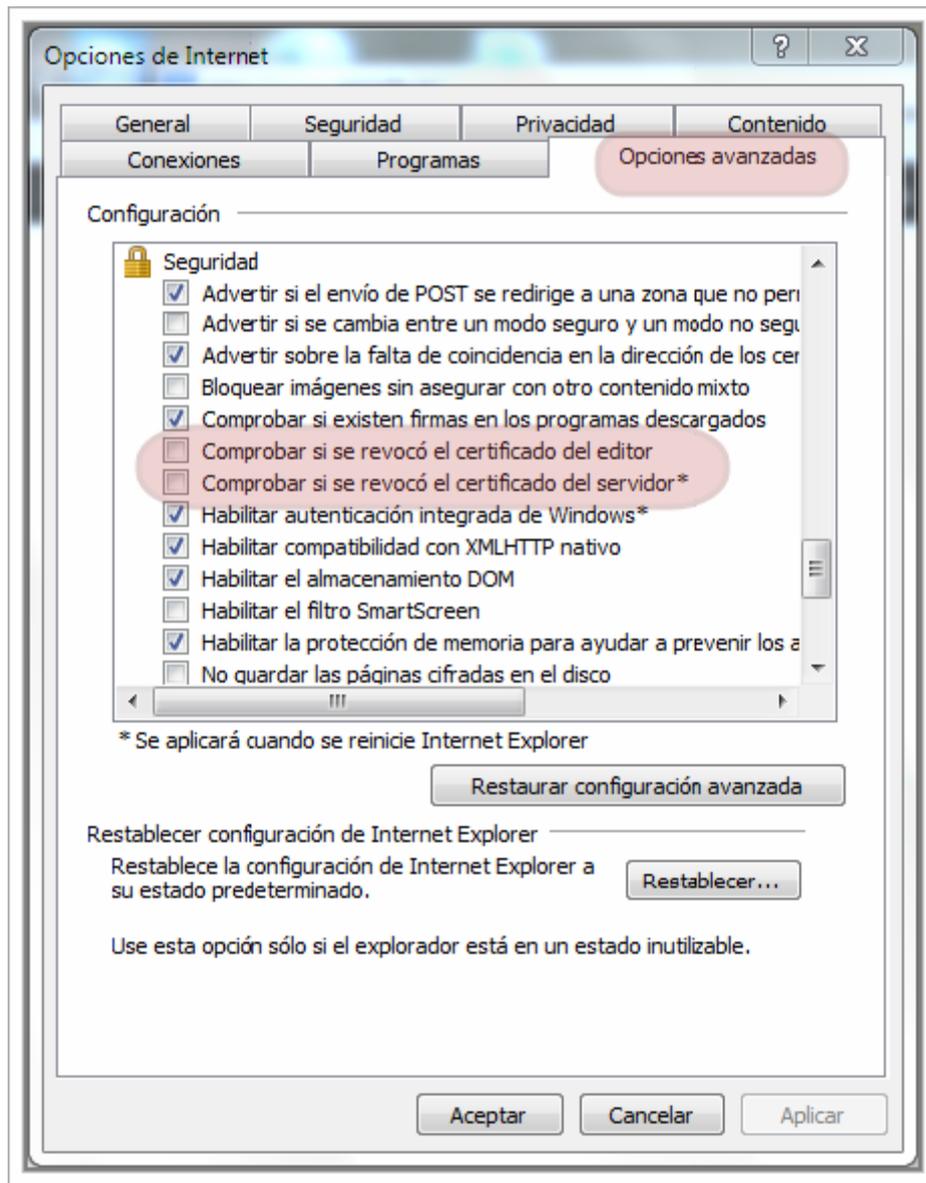
En Internet Explorer versión 8 y superior si, al elegir como forma de presentación la telemática, aparecen alguno de los siguientes avisos:



Deberá optar por:

- **Generar el fichero sin validar.** En este caso debe recordar que la validación del fichero no se realizará hasta el momento en que firme su envío desde la página Web de la A.E.A.T.; por ello, si opta por generar el fichero sin validar, le aconsejamos que realice el envío de las declaraciones una a una, absteniéndose de realizar envíos por lotes, especialmente si éstos se posponen a los últimos días del periodo de presentación voluntario.

- **Configurar su Internet Explorer** siguiendo las siguientes instrucciones (esta configuración es necesaria aunque su explorador por defecto no sea Internet Explorer):
 - Vaya a la opción de menú Herramientas – Opciones de Internet – pestaña: Opciones avanzadas, dentro de Internet Explorer.
 - En el apartado Seguridad (último en la lista) compruebe que aparecen desmarcadas las opciones:
 - Comprobar si se revocó el certificado del editor.
 - Comprobar si se revocó el certificado del servidor.



Esta configuración le asegura un fichero validado conforme a los requisitos de la página de la A.E.A.T. incluso antes de firmar y enviar el fichero a través de su Sede electrónica.

2.2.-Medios de presentación de los modelos

En esta campaña son operativas las siguientes opciones de presentación:

- **Con certificado electrónico** o firma electrónica avanzada. Podrá ser utilizada por todos los sujetos pasivos. No obstante es obligatorio su uso para los sujetos pasivos que tengan la condición de gran empresa, los que tributen en Régimen especial del grupo de entidades, las Administraciones Públicas, así como aquellos que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada (NIF que comiencen por la letra A ó B).
- El **PIN 24 horas** o sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario establecido, podrá ser utilizado por todas las personas físicas no obligadas a la utilización de firma electrónica avanzada.
- Presentación mediante el **envío de SMS**. Las comunidades de propietarios (NIF que comience por la letra H) cuya declaración no exceda de 15 registros declarados podrán generar la declaración mediante el servicio de impresión, y una vez obtenido el número de identificación de la misma presentarla mediante el envío un SMS.

¿Cómo obtener las declaraciones desde CAIFIS?

Existen dos formas de obtener las declaraciones a través de CAIFIS:

- Generar, validar y presentar el modelo ante la AEAT, pinchando el botón "Telemática", a través de la opción "Envío inmediato a través de la Oficina Virtual de la AEAT". Permitirá realizar la presentación **con certificado electrónico** o firma electrónica avanzada ([Video](#))
- Generar el fichero, pinchando el botón "Telemática", a través desmarcando la opción "Envío inmediato a través de la Oficina Virtual de la AEAT". Permitirá generar el fichero en la ruta informada en "Ruta para grabar los ficheros". Este fichero podrá ser leído desde el programa Informativas de la AEAT ó desde la Sede electrónica para su validación y envío.

Para los envíos **PIN 24 horas** y **envío de SMS**, deberá obtener el fichero por la segunda vía descrita y realizar el resto del procedimiento de envío a través de la página de la AEAT (Sede electrónica)

2.3.-Recomendaciones de la AEAT:

2.3.a.- Horario de las transmisiones telemáticas desde la Sede electrónica

Las transmisiones se pueden realizar **todos los días a cualquier hora**, pero **es aconsejable hacerlo en días hábiles de 08:00 a 20:00** para reducir el impacto de las posibles incidencias.

Si es posible, evite las horas pico: 11 a 14 y 18 a 20 horas de los últimos días de plazo.

2.3.b.- Dónde acudir ante dudas o incidencias informáticas relativas a la Sede electrónica.

Para cualquier duda que pueda surgir, los profesionales tributarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica dependiente del Departamento de Informática (teléfono 901.200.347 y catentidades@correo.aeat.es).

Especialmente útil es el siguiente vínculo:
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/ayuda/piesoporte/es_ES.shtml.

3.- Preguntas frecuentes

3.1.-¿Cuál es el plazo de presentación de este modelo para la campaña 2013?

El modelo 347 deberá presentarse entre el día 1 y el 28 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

3.2.-Arrendadores de locales de negocios: Obligación de declarar

Tal y como establece la D.G.T. en consulta V1150-10 de 28/05/2010, en la que la entidad consultante es un arrendador de bien inmueble destinado a actividad mercantil:

“En relación con la inclusión de los arrendamientos debe tenerse en cuenta que el contenido de la declaración anual de operaciones con terceros no coincide con el contenido del modelo 180 Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual.

Por tanto, **la entidad consultante está obligada presentar la declaración anual de operaciones con terceros por el arrendamiento del local de negocios.**”

3.3.-Cálculo desde la ficha de locales: Importe de operaciones por arrendamiento de local de negocio

En **caifis** junto con el cálculo desde el “Registro CAIFIS” y “Registro CAICONTA”, podrá optar por el cálculo desde el “Registro de LOCALES”.

Calcular desde:
 Registro CAIFIS Registro CAICONTA Registro LOCALES

Esta forma de calcular se elegirá en el momento del cálculo del modelo 347: **OTRAS DECLARACIONES – Declaración de Operaciones (347) – botón:**

Los requisitos para el cálculo son los siguientes:

- Debe tener creado el local en **ARCHIVOS – Datos Empresa – pestaña: Locales**.
- En “Tipo de local para la EMPRESA” debe aparecer indicado “ARRENDADOR del local”.

Tipo de local para la EMPRESA:
 ARRENDADOR del local ARRENDATARIA del local

- En "Cálculo del trimestre de IVA" debe aparecer indicado "Desde el Histórico de Rentas".



- En la actividad de la empresa (**ARCHIVOS – Datos Empresa – pestaña: Actividades**), debe aparecer indicado, como "Tipo actividad" "ALQUILER".

ATENCIÓN: No es posible combinar el cálculo desde las fichas de locales con los cálculos desde facturas o desde la contabilidad.

3.4.-Importes en metálico: Introducción de las cantidades cobradas en metálico que superen los 6.000,00€

En respuesta al deber de información de las cantidades cobradas en metálico y a su imputación temporal se permite al usuario crear una tabla con los datos necesarios:

- Dentro de **OTRAS DECLARACIONES – Declaración de Operaciones (347) – pestaña: Declarados – botón:**  se habilita el apartado "Importes percibidos en metálico durante 2013":
- En este apartado se informará de:
 - Las cantidades cobradas en metálico durante el ejercicio 2013. ("**Importe**").
 - El ejercicio en que se hubiera declarado la operación de la que trae origen el cobro en metálico ("**Ejercicio**").

Ejemplo: Obligado a presentar el modelo 347 por las siguientes operaciones

- Ventas del 2013 con el **sujeto 1** por importe de 11.800 euros, cobrando en metálico 10.000 euros.
- En el 2013 cobra, del **sujeto 1**, 7.000 euros por una factura emitida en el 2012.
- En el 2013 cobra, del **sujeto 2**, 8.000 euros por una factura emitida en el 2012 (no realiza ninguna operación con este sujeto durante el 2013).

347: DECLARADOS Ejercicio: 2013

Datos Vistas

Tipo
 Compras Ventas Cobros Adquisiciones Subvenciones Ventas Viajes Compras Viajes

C.I.F. / N.I.F. ES 11111111H

Nombre completo **SUJETO UNO.UNO**

Domicilio
 C. Postal 0
 Población
 Provincia 0 -

Arrendamiento de local de negocio

Importe de las operaciones

1T	
2T	
3T	
4T	11.800,00

Arrendamientos 0

Resto de operaciones 11.800,00

Importes percibidos en metálico durante 2013

Importe	Ejercicio
7.000,00	2012
10.000,00	2013

En "Importe de Operaciones" indicaremos las operaciones realizadas durante el 2013.

En "Importes percibidos en metálico..." se informará de todos los cobros percibidos en el 2013 y el ejercicio de emisión (declaración en el 347) de la factura/s.

347: DECLARADOS Ejercicio: 2013

Datos Vistas

Tipo
 Compras Ventas Cobros Adquisiciones Subvenciones Ventas Viajes Compras Viajes

C.I.F. / N.I.F. ES 22222222J

Nombre completo **SUJETO DOS.DOS**

Domicilio
 C. Postal 36201
 Población
 Provincia 36 - PONTEVEDRA

Arrendamiento de local de negocio

Importe de las operaciones

1T	
2T	
3T	
4T	

Arrendamientos

Resto de operaciones

Importes percibidos en metálico durante 2013

Importe	Ejercicio
* 8.000,00	2012

Al no realiza ninguna operación con este sujeto durante el 2013, en "Importe de Operaciones" indicaremos 0.

En "Importes percibidos en metálico..." se informará de todos los cobros percibidos en el 2013 y el ejercicio de emisión (declaración en el 347) de la factura/s.

En la relación de declarados aparecerá un registro por cada declarado con el que se hayan realizado operaciones en el 2013 y un registro por cada cobro en metálico por operaciones realizadas en ejercicios anteriores (2008 a 2012):

MODELO 347 Ejercicio: 2013

Operaciones superiores a 3005,06 € para claves A,B,D,E,F,G y superiores a 300,51€ para clave C CALCULADO

347 Declarados

COMPRAS - VENTAS - COBROS - ADQUISICIONES - SUBVENCIONES

Orden	Clave	NIF	Nombre	Operaciones	Arrendamiento	Metálico	Año
2	B	ES 11111111H	SUJETO UNO.UNO	0,00	0,00	7.000,00	2012
3	B	ES 11111111H	SUJETO UNO.UNO	11.800,00	0,00	10.000,00	2013
4	B	ES 22222222J	SUJETO DOS.DOS	0,00	0,00	8.000,00	2012

INMUEBLES

NIF	Nombre	Domicilio inmueble	Importe

3.4.a.- Importes en metálico: Cálculos desde caifis

En el cálculo realizado desde el **"Registro CAIFIS"** únicamente controlará las cantidades cobradas en metálico derivadas de operaciones consignadas en el modelo 347 del ejercicio 2013, siempre y cuando el usuario haya indicado dichas cantidades en el apartado **INGRESOS**.

Actividad: Servicios técnicos de arquitect Serie: Factura: 834

Fecha Entrada: 31/12/2013 Fecha Factura: 31/12/2013

Deudor: ES B32123457 SOCIEDAD LIMITADA PASE DE DATOS, S.L.

Concepto: 1 INGRESOS

Exenta/No Sujeta	Tipo de base	BASE	%	CUOTA	% RECA.	CUOTA RECARGO
Base Imponible 1 Iva		6.300,00	21,00	1.323,00		
Base Imponible 2 Iva						
Base Imponible 3 Iva						
Base I.R.P.F.						
Suplidos						
Total						7.623,00
Importes percibidos en metálico						7.623,00

Entra en 347 Intracomunitarias: Entrega de bienes Servicios Exportación Devenga IRPF

3.4.b.- Importes en metálico: Cálculos desde caiconta

En el cálculo realizado desde el **"Registro CAICONTA"** controlará las cantidades cobradas en metálico:

- Derivadas de operaciones consignadas en el modelo 347 del ejercicio 2013.
- Derivadas de operaciones consignadas en el modelo 347 de ejercicios anteriores.

El usuario de la aplicación de **caicon**ta debe haber seguido las recomendaciones para la contabilización de los cobros en efectivo:

- **OPCIÓN UNO:** Si se realizan cobros en efectivo por el importe íntegro de la factura contabilizada y quiere contabilizar el cobro en ese momento, indique:
 - En la casilla "**Cuenta de cobro**": 570.
 - Marque "**Contabilizar cobro**"
 - Marque "**Entra para el 347**"
- **OPCIÓN DOS:** Si los cobros en efectivo sólo alcanzan una parte de la factura registrada y/o los cobros se quieren contabilizar en fechas posteriores, indique:
 - Dentro del apartado "Generar vencimientos", registre cada cobro efectivamente percibido en la fecha de su percepción, dejando el resto de cobros no percibidos con fecha de vto. 01 de Abril del ejercicio siguiente hasta el momento en que se cobren, indicando además, en los cobros en metálico que la "Cuenta banco" es la 570.
 - Marque "Entra para el 347"

Para realizar correctamente el control de las cantidades en metálico, **caifis** necesita controlar los cobros dentro de unos intervalos temporales, atendiendo a los siguientes criterios:

- La regla de partida es la siguiente: la imputación temporal de las cantidades superiores a 6.000 euros que se perciban en metálico se realiza **en la declaración del año en el que se realizaron las operaciones** declaradas en el modelo 347, aunque los cobros se produzcan en un año natural posterior al que se realizaron las operaciones.
- Debe tenerse en cuenta el criterio de imputación temporal de los cobros cuando éstos se perciban con posterioridad a la fecha de presentación del modelo 347 del Real Decreto 1065/2007, RGAT, artículo 35.5:

«Cuando las cantidades percibidas en metálico previstas en el artículo 34.1.h) no puedan incluirse en la declaración del año natural en el que se realizan las operaciones por percibirse con posterioridad a su presentación o por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000 euros, los obligados tributarios deberán incluirlas separadamente en la declaración correspondiente al año natural posterior en el que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese alcanzado el importe señalado anteriormente, consignando los importes en el apartado correspondiente al trimestre natural en el que se hayan percibido o alcanzado.»

- Por lo tanto, se incluirán en la declaración correspondiente al año natural 2013 los cobros por operaciones realizadas en el 2013 y los cobros recibidos en el 2013 por operaciones declaradas en ejercicios anteriores, en cuanto superen los 6.000,00€ ó hagan alcanzar esta cifra a cobros de ejercicios anteriores:
 - Supuesto 1: Las cantidades cobradas en metálico correspondientes a **operaciones realizadas en el 2008, 2009, 2010, 2011 ó en el 2012** cuyo cobro se efectúe en el año 2013.

- Supuesto 2: Las cantidades cobradas en metálico correspondientes a **operaciones realizadas en el 2013** cuya fecha de cobro se efectúe en el año 2013.

3.5.-Obligado a presentar un 340: Cálculos y controles realizados desde la aplicación

- Atendiendo a la fecha de alta en el régimen de devolución, verificará en qué periodos tuvo la obligación de presentar un modelo 340, dejando fuera del cálculo todas aquellas facturas que se encuentren dentro de esos periodos. Este control permitirá cumplir el criterio de la AEAT según el cual las operaciones realizadas en el periodo del año natural anterior a la inscripción en el registro de devolución mensual, se incluirán en el Modelo 347 siempre que alcancen los límites a que se refiere la obligación de declarar según las reglas de este último Modelo de declaración.
- **Por las cantidades percibidas en metálico en 2013 superiores a 6.000 euros relativas a operaciones realizadas durante los años 2008 a 2012 que pudieron ser declaradas en el modelo 340**, en relación a este punto **caifis**, al no poder comprobar si las operaciones del 2008 – 2012 fueron incluidas en el modelo 340, realiza el cálculo de estos cobros como si no hubiera sido así. Deberá ser el usuario el que compruebe la información calculada. Nunca incluirá en el 347 los importes en metálico percibidos en el 2013 por operaciones de ese mismo ejercicio.

3.6.-Cómo introducir la información relativa a las transmisiones de inmuebles sujetas a IVA:

Se creará un registro en el que debemos declarar:

- Desglosado por trimestres, el importe total de operaciones en el apartado "Importe de las operaciones". Este total de operaciones incorporará a todas (las que no sean por arrendamiento) incluidas las transmisiones de inmuebles.
- Desglosado por trimestres, el importe total de operaciones en el apartado "Importe percibidos por transmisiones de inmuebles".

Por lo tanto, si para un declarado sólo se incluyen importes por transmisiones de inmuebles ambos apartados será idénticos.

3.7.-Cómo introducir la información relativa a arrendamientos en un declarado cuando, además, se le prestan otro tipo de servicios:

- Se creará un registro para el declarado, de tipo B. En este registro debe marcar el check Arrendamiento de local de negocios, e informar los importes procedentes del arrendamiento.
- Se creará un segundo registro para el declarado, de tipo B. En este registro se informarán el resto de los importes.

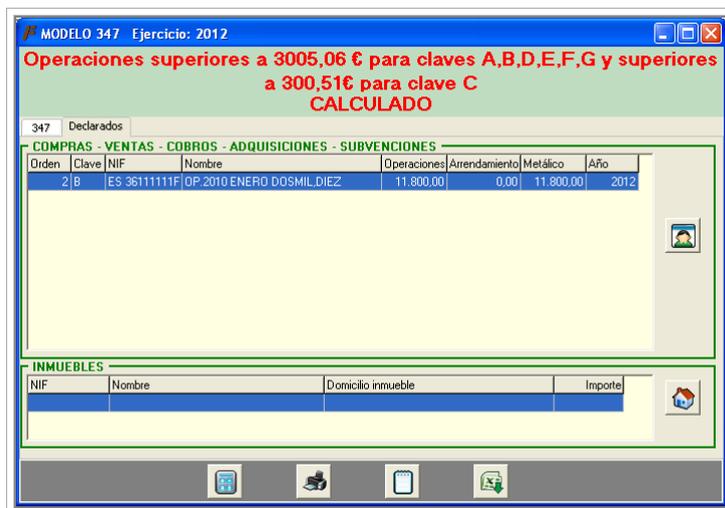
Superando los 3005,06 euros respecto del total de las adquisiciones de bienes y servicios o, las entregas y prestaciones realizadas con una misma persona o entidad, deben introducirse en un registro diferente la parte que corresponda a los arrendamientos. **Para ello es indispensable que introduzcan en primer lugar los importes correspondientes a otras operaciones y, en segundo lugar, los importes correspondientes a arrendamientos.**

3.8.-Impresión oficial - telemática: Traductor de errores de impresión

Los errores aparecen identificados de la siguiente forma:

Debe identificar el dato que genera el error. En este caso existe algún carácter no admitido en el nombre de uno de los perceptores. Para identificarlo deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Dentro del listado de declarados sitúese en el declarado con el número de Orden igual a 2.



3.9.-Tratamiento de los importes en negativo en el modelo 347.

Los importes negativos se acumulan (con ese signo) a los positivos correspondientes al ejercicio 2012. Si el resultado en términos absolutos supera los 3.005,06 euros sí debe declararse.

Extractamos un ejemplo facilitado por la AEAT:

¿Cómo se declaran las operaciones en las que posteriormente existan devoluciones, descuentos, bonificaciones o modificación de la base imponible?

Estas circunstancias modificativas deberán ser reflejadas en el trimestre natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad en el año natural, la cifra de 3.005,06 euros.

Ejemplo 1: En enero de 2012 la entidad X (no es gran empresa) vendió a Y por un importe de 4.000 euros. Pasados 6 meses X no ha cobrado dicho importe por lo que realiza los trámites pertinentes para modificar la base imponible en el último trimestre de 2012. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347? No debe presentar el modelo 347 porque el importe anual de las operaciones, en valor absoluto, es inferior a 3.005,06 euros.

Importe anual de las operaciones= 0= Venta (4000) - Modif. BI (-4.000)

Ejemplo 2: En diciembre de 2011 la entidad X vendió a Y por un importe de 20.000 euros. En el primer trimestre de 2012, la entidad X recibe una devolución de mercancías procedente de la venta anterior por valor de 4.000 euros. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347? En este caso sí debe declarar las operaciones en el 347 ya que se tiene en cuenta el que el valor absoluto de las operaciones realizadas en un mismo año natural supere los 3.005, 06 euros.

Ejercicio 2011: Clave "B". Importe de las operaciones= 20.000 euros

Ejercicio 2012: Clave "B" Importe anual de las operaciones= - 4.000

Importe 1T: - 4.000

Importe 2T=0

Importe 3T=0

Importe 4T=0

3.10.-Cómo debe declarar el arrendador las rentas percibidas del arrendatario si además realiza otras operaciones de venta o prestaciones de servicios (clave B) con esa misma persona.

Superando los 3005,06 euros **respecto del total** de las entregas y prestaciones realizadas con una misma persona o entidad, deben introducirse en un registro diferente la parte que corresponda a los arrendamientos.

Para ello es indispensable que introduzcan en primer lugar los importes correspondientes al arrendamiento (pinchando en el chec al efecto) y, en segundo lugar, los importes correspondientes a otras operaciones.

3.11.-En el volcado desde caiconta a caifis de un 347, ¿cuál es el resultado del volcado en caso de arrendamientos de locales de negocios.

Se volcarán como otra prestación de servicios cualquiera (con clave B) y sin diferenciar el arrendamiento de otro tipo de servicio o entrega de bienes.

Debe ser el usuario el que, desde la aplicación **caifis**, modelo 347, entrando en el perceptor (arrendatario) indique que se trata de un arrendamiento de local de negocios y, si fuera necesario, detallando los importes correspondiente al arrendamiento para diferenciarlos de otras operaciones clave B tal y como se describe en la pregunta anterior.

[Descargue otras preguntas frecuentes de la AEAT](#)